



Concejo Municipal de Rosario

VISTOS:

La necesidad de que el municipio local aborde políticas activas en materia de seguridad ciudadana, y en particular la problemática relacionada con la violencia de género y;

CONSIDERANDOS:

Que la violencia e inseguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los problemas más recurrentes en la vida de los vecinos de la ciudad.

Que dentro de esta problemática se encuentra también la denominada violencia de género, que es una realidad que afecta y daña a mujeres y niños.

Que la violencia de género puede estar dada a partir de un maltrato verbal, físico, sexual o económico.

Que en casos de denuncias por violencia de género o familiar, las víctimas pueden hacer "Denuncia por Violencia Familiar" bajo la aplicación de la ley Provincial 11.529 tanto en defensorías, como comisarías de la ciudad.

Que para casos de violencia o abuso sexual las personas afectadas, pueden concurrir al Centro de Orientación a la Víctima de Delitos Sexuales de calle Italia 2153.



Concejo Municipal de Rosario

Que la provincia de Santa Fe a través de los Ministerios de Seguridad y Justicia, han adoptado medidas dentro del servicio 911 o el otorgamiento de botones de antipático a las víctimas de esta problemática.

Que el municipio de Rosario cuenta en la actualidad con el servicio municipal telefónico del denominado “teléfono Verde”, el que funciona de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 hs, pero no ha desarrollado acciones o servicios que permitan la inmediata tutela de las víctimas de violencia de género o familiar.

Que por lo general esta problemática es padecida por mujeres madres que difícilmente pueden trasladarse a los lugares especializados en recepción de denuncia, más aun cuando tienen niños o los hechos ocurren en horarios nocturnos donde se les hace imposible su desplazamiento.

Que dicha problemática requiere atención de parte de las autoridades locales, como así también la necesaria y suficiente asignación de recursos.

Que el Estado local debe ofrecer a la comunidad acciones concretas a fin de dar respuesta a un flagelo que cada día atraviesa a muchas personas con mayor fuerza.

Que el DEM debe adoptar, por si, todas las medidas que estén a su alcance con el propósito de prevenir este tipo de violencia o delitos, por cuanto no puede ser ajeno a dicha materia, y debe abordar la problemática con el



Concejo Municipal de Rosario

objetivo de salvaguardar la integridad y derechos de los vecinos, asegurando la convivencia y fortaleciendo la cohesión social.

Que como parte de una política integral de seguridad, y complementario de la propuesta elevada a través del expediente 228.163, se requiere al DEM la incorporación de unidades y agentes de municipales y.o de policía especializados en esta problemática, que permitan desarrollar medidas de prevención a través del patrullaje de las inmediaciones de los hogares de mujeres de quienes cuentan con un botón antipático otorgado por el Estado, que activan en caso de que su agresor incumpla con la restricción perimetral o domiciliaria, como así también concurrir y dar inmediata asistencia ante una denuncia telefónica al servicio del 911, donde el móvil ante una denuncia de violencia familiar o de género, concurrirá juntamente con los móviles policiales al lugar, a fin de dar asistencia a las víctimas, pudiendo recepcionar las denuncias en el lugar y elevarlas a las autoridades judiciales especializadas en la materia.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos a los señores concejales que aprueben los presentes proyectos



Concejo Municipal de Rosario

D E C R E T O

PATRULLERO DE LA MUJER

Artículo 1: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la oficina o repartición que corresponda, proceda a disponer de móviles especializados en violencia familiar y de género, los que deberán concurrir juntamente con las fuerzas de seguridad ante la recepción de una denuncia de maltrato o violencia en la materia de su especialidad.

Artículo 2: Las unidades deberán ser dispuestas de forma tal de permitir su fácil identificación con la problemática de su intervención, como así también estar provistos de dispositivos GPS, y con la tecnología en comunicaciones necesarias a los fines de permitir su adecuada comunicación con el servicio 911.

Artículo 3: Los móviles dispuestos en el artículo primero, serán conducidos por personal municipal especializado en violencia de género, los que podrán ser acompañados por agentes de la Policías de la Provincia de Santa Fe y.o Policía Federal y.o Gendarmería Nacional y.o Prefectura Naval Argentina y.o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a los que el municipio podrá abonar sus funciones a través del sistema de horas adicionales.



Concejo Municipal de Rosario

Artículo 4: Autorícese al DEM a celebrar convenios con el Estado Nacional, la Provincia de Santa Fe y universidades a los fines de la inmediata concreción del presente.

Artículo 5: De forma.